

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 73/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PABLO BOLAÑOS ROBLEDO frente a ORION PROYECTOS E INMUEBLES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente AUTO cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

AUTO 43/2021

En Madrid, a dos de julio de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar extinguida la relación laboral de PABLO BOLAÑOS ROBLEDO con la empresa ORION PROYECTOS E INMUEBLES, S.L., en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la Sentencia de fecha 5-04-21 por la obligación de abonar la citada empresa al trabajador la cantidad de 3.321,23 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 14.134,68 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-64-0073-21 y para pagos en ventanilla 2512-0000-64-0073-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ORION PROYECTOS E INMUEBLES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.335/21)

